

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
HOSPITALARIO DE BIOÉTICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



FEBRERO, 2026



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	2 de 32

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. DEFINICIONES
- V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
- VI. FUNCIONES DEL COMITÉ
- VII. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
- VIII. SESIONES DEL COMITÉ
- IX. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
- X. PROCESOS
- XI. MODIFICACIONES AL MANUAL
- XII. TRANSITORIOS
- XIII. AUTORIZACIÓN

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CSP', 'Jofu', and 'Jofu' with a large signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 <small>INPer</small>		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°	
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	3 de 32

I. INTRODUCCIÓN

La práctica médica contemporánea, especialmente en áreas de alta especialización como la perinatología y la salud de la mujer en todas sus etapas, se enfrenta a una creciente complejidad derivada de los avances científicos y tecnológicos, así como de la mayor conciencia social sobre los derechos humanos y la dignidad de las personas. En este contexto, surgen dilemas éticos que trascienden el ámbito puramente clínico, requiriendo un análisis reflexivo e interdisciplinario para asegurar que las decisiones tomadas sean las más adecuadas desde una perspectiva ética, legal, humana y con dignidad. La Bioética emerge como una disciplina esencial para navegar estos desafíos, proporcionando un marco de principios y valores para orientar la práctica en las distintas áreas de la salud.

En el ámbito específico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" (Instituto), la atención se centra en dos de los grupos más vulnerables de la sociedad: la mujer (en todas sus etapas) y el recién nacido. Las decisiones clínicas y las políticas institucionales en este campo deben considerar cuidadosamente las implicaciones Bioéticas relacionadas con la vida en sus etapas más tempranas, la salud de la mujer, la salud materna, los derechos sexuales y reproductivos y el bienestar de la familia.

Ciertamente ningún avance científico-tecnológico generará un auténtico beneficio para los seres humanos si no logra preservar los valores humanos que nos dan identidad. Salvaguardar la dignidad de los seres humanos, especialmente los grupos vulnerables es un reto dados los complejos procesos requeridos para lograrlo.



Ninguna sociedad que se precie de haber logrado avances y desarrollo podría jactarse de ello sin aceptar que las consideraciones Bioéticas son parte del adecuado ejercicio del poder del hombre y los grupos humanos. La filosofía y sus ramas, entre ella la ética han incorporado en la conciencia del hombre los aspectos más esenciales de su identidad.

En México, la Ley General de Salud establece la obligatoriedad de contar con Comités Hospitalarios de Bioética en todos los establecimientos de atención médica, tanto públicos como privados, de acuerdo con su nivel de complejidad y capacidad resolutoria. Esta disposición legal subraya el compromiso nacional con la integración de la ética en la práctica sanitaria (Bioética). La Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA) es el órgano rector encargado de emitir las políticas públicas, normas y guías para la operación de estos Comités a nivel nacional.

A propósito de esto, desde la época prehispánica existe evidencia en nuestra cultura de un espacio para la reflexión ética como lo demuestran los códices y la narrativa de la conquista, como los llamados: "Libros de los Consejos" o Huehuetlahtolli que contienen una serie de frases de sabiduría tradicional, discursos, consejos y recomendaciones para la vida en sociedad. Su contenido proviene de la tradición oral indígena y fue plasmado por Bernardino de Sahagún en el llamado Códice Florentino.

Y desde el surgimiento de la medicina, ninguna cultura puede estar exenta de la consideración ética. Esto se evidencia con personajes tan relevantes Hipócrates y Galeno. En nuestro país existe evidencia de una moral médica en diversas culturas como la náhuatl.

A
 CA: CSB
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 INPer		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	4 de 32

Por lo que se puede constatar que la sociedad mexicana no ha estado al margen de la participación de los aspectos morales y éticos a lo largo de su existencia.

Como una respuesta generada por una necesidad humana, en el intrincado y trascendental dominio de la salud y la investigación científica, donde los límites del conocimiento y la capacidad de intervención se expanden constantemente, la Bioética emerge como un faro de reflexión moral. La Bioética se consolida como una herramienta esencial para acompañar la toma de decisiones en escenarios de incertidumbre, vulnerabilidad, conflicto de valores y derechos, y complejidad clínica.

La Bioética se define como el estudio sistemático de las dimensiones éticas de las ciencias de la vida y la atención de la salud, utilizando una variedad de metodologías éticas. Su objetivo primordial es analizar críticamente los dilemas morales que surgen de los avances biomédicos y las prácticas de atención sanitaria, buscando principios y marcos que guíen la toma de decisiones éticamente justificadas. En esencia, la Bioética se ocupa de discernir lo correcto y lo bueno en contextos donde los valores y las perspectivas pueden divergir significativamente.

Para abordar la complejidad de los problemas éticos en este ámbito, la Bioética se nutre de diversas corrientes principales que ofrecen diferentes lentes para el análisis moral. Entre las más influyentes, se encuentran:

- **El Principialismo:** Articulado seminalmente por Beauchamp y Childress en su obra *Principles of Biomedical Ethics*, este enfoque se centra en cuatro principios éticos fundamentales: autonomía (respeto por la capacidad de decisión del individuo), beneficencia (la obligación de actuar en el mejor interés del paciente), no maleficencia (la obligación de no causar daño) y justicia (la distribución equitativa de los recursos y los beneficios y cargas de la investigación y la atención sanitaria).
- **El Utilitarismo:** Con raíces en la filosofía de Jeremy Bentham y John Stuart Mill, el utilitarismo evalúa la moralidad de una acción en función de sus consecuencias, buscando maximizar la felicidad o el bienestar general. En Bioética, esta perspectiva puede influir en decisiones sobre la asignación de recursos escasos y políticas de salud pública.
- **La Deontología:** Representada paradigmáticamente por la ética kantiana, la deontología enfatiza el deber y las reglas morales como base de la obligación ética, independientemente de las consecuencias. El respeto por la dignidad humana desde la racionalidad, la autonomía y los derechos individuales son pilares.
- **El Personalismo:** El personalismo es una corriente filosófica y ética que coloca a la persona humana en el centro de la reflexión. Su principio fundamental es la dignidad intrínseca y el valor único de cada individuo, derivado de su propio ser y no solo de sus capacidades. Inspirado en parte por la ética kantiana, el personalismo sostiene firmemente que la persona nunca debe ser tratada meramente como un medio para los fines de otros, sino siempre como un fin en sí misma. Esta es una norma ética central para el personalismo.
- **La Ética de la Virtud:** Con una larga tradición que se remonta a Aristóteles, esta corriente ética se centra en el desarrollo de un carácter moral virtuoso como la clave para la toma de

CSB - 44 - [Handwritten signatures and initials]

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	5 de 32

decisiones éticas. Las virtudes como la compasión, la honestidad y la integridad son centrales.

- **La Ética del Cuidado:** Desarrollada en diálogo con las éticas más centradas en principios y reglas, la ética del cuidado, como se articula en la obra de Carol Gilligan y Nel Noddings, destaca la importancia de las relaciones, la empatía, la capacidad de respuesta y la atención a las necesidades de los demás, especialmente de los más vulnerables.

La comprensión y consideración de estas corrientes permite abordar la diversidad de dilemas éticos y fomenta un diálogo más rico y llegar a deliberaciones más informadas y justas.

Cuando las ideas se formalizan y se establecen a través de instituciones, se abre otra posibilidad para que dejen una huella significativa en la sociedad y trasciendan en la historia; un ejemplo se presentó en 1975, cuando se llevó a tribunales de justicia la consideración del restiro de asistencia respiratoria a Karen Ann Quinlan, y en otros casos donde se evidenció la preocupación por la afectación de la seguridad, los derechos y la dignidad humana en el desarrollo de la práctica médica y el desarrollo de la investigación biomédica. Esto demostró la manera en que un Comité podría contribuir a la resolución de problemas éticos y toma de decisiones que van más allá de los límites legales de las circunstancias. Al paso del tiempo las actividades de estos Comités fueron volviéndose más complejas, al grado que se volvió necesaria una estructuración formal y regulación como organismos institucionales. Y es el 8 de julio de 2002, cuando se da un paso decisivo en la formalización y participación oficial de los Comités al proponerse la inclusión en la Ley General de Salud a través de la CONBIOÉTICA.

Desde la creación del Instituto, han surgido diversos Comités con funciones éticas que han auxiliado en los complejos procesos de atención médica perinatal, y el día 6 de mayo de 2013 es conformado de manera oficial y apegado a los nuevos lineamientos oficiales publicados en el Diario Oficial de la Federación en 2012, el Comité Hospitalario de Bioética (CHB) de nuestro Instituto.

En este contexto, la existencia del CHB en el Instituto se constituye como un espacio formal; un órgano consultivo, plural, reflexivo e interdisciplinario fundamental para la reflexión, el análisis y la emisión de recomendaciones sobre los dilemas éticamente complejos que surgen en la atención perinatal, la investigación y la docencia.¹ Su labor busca asegurar que las decisiones clínicas y las políticas institucionales se fundamenten en principios éticos sólidos, respetando los derechos humanos, la autonomía clínica y la dignidad de todas las personas involucradas.

El CHB se convierte así en una herramienta institucional para fortalecer la mejora continua de la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la justicia sanitaria, la dignidad humana y la cultura de derechos humanos en el ámbito perinatal, apoyando a los profesionales de la salud en la toma de decisiones complejas, promueve una cultura de conciencia ética.

La existencia de un CHB bien estructurado y operativo en el Instituto no solo cumple con la normativa vigente, sino que también fortalece la confianza entre pacientes, familias y el equipo de salud, además de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 <small>INPer</small>	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA Nº
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

contribuir a la prevención y resolución de conflictos éticos, lo que puede tener un impacto positivo en la mitigación de riesgos legales.

Este Manual establece las bases normativas, administrativas y operativas para la constitución, integración y funcionamiento del CHB del Instituto, conforme a los principios de respeto a la dignidad humana, justicia, igualdad, equidad, confidencialidad y responsabilidad profesional; en estricto apego a la legislación vigente en México, a las recomendaciones internacionales en Bioética clínica y a las necesidades particulares de nuestra institución.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos normativos, administrativos y operativos para la integración, organización y funcionamiento del CHB, que promueva la reflexión, el análisis y la toma de decisiones éticas en todas las actividades del Instituto, con la finalidad primordial de salvaguardar el bienestar, la dignidad y los derechos de los pacientes, los profesionales de la salud y la institución en su conjunto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar consulta y orientación al personal de salud, usuarios de los servicios y a la población en general con relación a los problemas y dilemas bioéticos surgidos en la prestación de servicios de atención médica y docencia en el área de la salud en el Instituto al permitir la discusión y el diálogo abierto y respetuoso para promover la deliberación ética y la reflexión crítica y brindar recomendaciones no vinculantes sobre situaciones clínicas complejas, desde una perspectiva laica y científica.
- Fomentar la cultura y conciencia en Bioética en el ámbito hospitalario, con énfasis en la salud de la mujer, salud sexual y reproductiva, salud perinatal y neonatal, con respecto a los avances en las ciencias básicas y conductuales, para contribuir a la sensibilización del público en el debate de los problemas bioéticos.
- Desarrollar y difundir guías y recomendaciones éticas para la práctica clínica y la docencia en el área de la salud, adaptadas a las necesidades específicas del instituto. Estas guías buscan promover la uniformidad y la excelencia ética en la atención.
- Promover la educación y la capacitación en Bioética al impulsar actividades de formación, sensibilización y actualización en Bioética para el personal institucional y ser requerido a los pacientes y la comunidad, fomentando una cultura de conciencia ética y toma de decisiones compartida. La formación continua en Bioética es fundamental para abordar los dilemas emergentes.
- Asegurar el cumplimiento de las directrices Bioéticas y las regulaciones legales relevantes a nivel nacional e internacional en el ámbito de la salud y la investigación. El conocimiento y la aplicación de la normativa vigente es crucial.

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CSB', 'P.P.', and various illegible signatures)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

7 de 32

- Promover el respeto a la autonomía de los pacientes, incluyendo el consentimiento informado y el derecho a tomar decisiones sobre su atención médica, como un pilar fundamental de la ética médica.
- Servir de foro para la reflexión de problemas y casos bioéticos para deliberar en los establecimientos de salud y en los ámbitos educativos locales.

III. MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del CHB del Instituto se sustenta en un marco jurídico sólido a nivel nacional, complementado por directrices de la CONBIOÉTICA y referencias de instrumentos internacionales relevantes. Independientemente de los métodos deliberativos y reflexivos durante el ejercicio del Comité, se tendrá siempre presente el marco jurídico y se contemplará la necesidad de individualizar el contexto legal en cada caso que corresponda analizar.

El marco jurídico mexicano establece claramente la necesidad de que instituciones como el Instituto cuenten con un CHB, lo que subraya la importancia de integrar consideraciones éticas en la toma de decisiones y en la práctica asistencial.

La obligatoriedad de estos Comités, resultado de reformas legislativas, refleja un compromiso nacional con la protección de la dignidad y los derechos de los pacientes dentro del Sistema de Salud.

REFERENCIAS NACIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES

- Ley General de Salud
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the acronym 'CSB' and several illegible signatures.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 <small>INPer</small>	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

- Ley de Voluntad Anticipada (Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán)

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
- Reformas a la Ley General de Salud en Materia de Cuidados Paliativos
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la CONBIOÉTICA.
- Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observarse en los establecimientos públicos que presten servicios de atención médica para regular su relación con los fabricantes y distribuidores de medicamentos y otros insumos para la salud, derivada de la promoción de productos o la realización de actividades académicas, de investigación o científicas.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, Que instituye la estructura de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos y el procedimiento para su revisión, actualización, edición y difusión.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos

A

CSB

ST

CSB

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signatures]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

9 de 32

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, Para la atención médica integral a personas con discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del niño.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'A' at the top and various scribbles and initials below.

Handwritten initials 'SR' and 'A' in blue ink at the bottom of the page.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
Nº

DÍA
20

MES
02

AÑO
2026

10 de 32

- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-2021, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-NUCL-2016, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-2021, Especificaciones de diseño para las instalaciones radiactivas Tipo II Clases A, B, C.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requerimientos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2020, Criterios para la exención de fuentes de radiación ionizante o prácticas que las utilicen.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condicionen de seguridad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'CSB', 'SR', 'AG', 'H', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

11 de 32

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

OTRAS DISPOSICIONES

- Código de Bioética para el Personal de Salud
- Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado CONBIOÉTICA
- Carta de los Derechos Generales de los Médicos
- Carta de los Derechos Generales de las Pacientes y los Pacientes
- Código de Ética del Instituto 2023.
- Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética. (CONBIOÉTICA).
- Estatuto Orgánico del Instituto.

REFERENCIAS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de Derechos Humanos. UNESCO.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras (1997)
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Programa de Acción.
- Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos. (2003)
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. (2005).
- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre los principios éticos para la investigación médica en seres humanos. Helsinki -Tokio (1964-1975)
- Declaración de Ginebra (1948)
- Declaración de Bioética de Gijón
- Código de Núremberg (1947)
- Guías UNESCO para la Integración, Establecimiento y Funcionamiento de los Comités de Bioética.
- Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas.

A
55B
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
N°

DÍA
20

MES
02

AÑO
2026

12 de 32

- Principios de Ética Biomédica de Beauchamp y Childress.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano, respecto de las aplicaciones de la Biología y Medicina
- Guía de Buena Práctica Clínica (BPC), ICH E6 (R3)
- Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras
- Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan Investigación Biomédica, OMS
- Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Relacionada con la Salud con seres humanos, CIOMS, 2002.

Notas:

1. El Marco Jurídico de éste Manual de Integración y Funcionamiento fue validado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante oficio INPER-DG-DAJ-0469-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025.
2. Para lo no previsto dentro de este marco jurídico, se observará lo establecido en el marco jurídico regulatorio del Manual de Organización Especifico del Instituto.

IV. DEFINICIONES

- **Bioética:** Disciplina interdisciplinaria que estudia los aspectos éticos de las ciencias de la vida y de la salud, incluyendo la relación entre los profesionales de la salud, los pacientes, sus familias, la sociedad y el entorno.
- **Autonomía:** Es el derecho de cada persona a tomar decisiones libres e informadas sobre su salud, basadas en la comprensión adecuada de la información relevante y sin coerción. Este principio es crucial en la relación médico-paciente.
- **Beneficencia:** Se refiere a la obligación ética de actuar en el mejor interés del paciente, buscando su bienestar y procurando el máximo beneficio posible en la atención médica.
- **No Maleficencia:** Implica la obligación ética de no causar daño al paciente, evitando cualquier acción que pueda perjudicar su salud o bienestar.
- **Justicia:** Es el principio de equidad en la distribución de los recursos sanitarios y en el trato a los pacientes, asegurando que todos reciban la atención que necesitan sin discriminación.
- **Dignidad:** Es el valor intrínseco de cada ser humano, que debe ser respetado en todas las interacciones y decisiones relacionadas con la atención de la salud.
- **CHB:** Comité Hospitalario de Bioética, órgano colegiado, institucional, interdisciplinario y plural de carácter consultivo, autónomo, educativo y deliberativo, cuyo propósito es el análisis y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
N°

DÍA
20

MES
02

AÑO
2026

13 de 32

resolución de dilemas éticos surgidos en la práctica clínica, con el objetivo de emitir recomendaciones fundamentadas desde una perspectiva Bioética.

- **Confidencialidad:** Se refiere a la obligación de proteger la privacidad de la información médica del paciente, evitando su divulgación a terceros no autorizados.
- **Conflicto de interés:** cualquier circunstancia o situación en la que el juicio profesional o la integridad de las acciones de un individuo o de la institución respecto a un interés primario se ve indebidamente afectado por un interés secundario, los cuales pueden ser financieros o personales, como el reconocimiento profesional, académico, concesiones o privilegios a terceros.
- **Consentimiento Informado:** Es el proceso mediante el cual un profesional de la salud proporciona información relevante a un paciente sobre un procedimiento médico o tratamiento, permitiendo que el paciente tome una decisión autónoma y voluntaria al respecto, basada en la comprensión de los riesgos, beneficios y alternativas.
- **Deliberación Bioética:** Proceso reflexivo, racional, sistemático y plural (o colaborativo) que tiene como fin analizar las implicaciones éticas de decisiones o dilemas clínicos, considerando los valores involucrados, para emitir u ofrecer recomendaciones fundamentadas y no vinculantes.
- **Dictamen bioético:** Opinión o recomendación formal, plasmada en un documento emitido por el CHB, como resultado del análisis de un caso o asunto específico, que contiene recomendaciones éticas sobre dicha situación.
- **Dilema ético:** Situación en la cual existen dos o más cursos de acción posibles, todos con consecuencias éticamente relevantes, que generan conflicto entre principios o valores.
- **Otros términos:**
- **Principio del doble efecto:** una acción con consecuencias buenas y malas.
- **Obstinación terapéutica:** prolongación innecesaria de tratamientos.
- **Cuidados paliativos:** atención integral para mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades graves.
- **Violencia obstétrica:** maltrato durante la atención del parto.
- **Quórum:** Es el número mínimo de miembros del CHB que deben estar presentes para que una sesión sea válida y las decisiones puedan ser tomadas.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'A' and various illegible scribbles.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	14 de 32

- **Sesión:** Es una reunión formal de los miembros del CHB para discutir y deliberar sobre los temas relevantes.
- **Recomendación Bioética:** Es una sugerencia o guía no vinculante proporcionada por el CHB que consiste en una opinión emitida para orientar a los profesionales de la salud, los pacientes o las autoridades institucionales en la toma de decisiones éticamente justificadas, sin tener carácter obligatorio.
- **Vulnerabilidad:** Es la condición de ser susceptible a daño físico o emocional, o a la explotación, una consideración especialmente relevante en el contexto de mujeres embarazadas y recién nacidos.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El CHB se integra por un grupo de personas profesionales con amplios conocimientos y experiencia en sus disciplinas y son miembros del personal del Instituto; está conformado por un mínimo de 5 miembros (además de la persona que ejerce la Presidencia y la persona Vocal Secretario) y un máximo de 15 personas (se promueve la paridad de género); la integración debe ser plural e interdisciplinaria para favorecer la incorporación de diferentes puntos de vista en los procesos de discusión y deliberación, por ejemplo:

- Médicos especialistas en áreas relevantes en salud de la mujer, salud perinatal y salud neonatal (como ginecología y obstetricia, neonatología, medicina materno-fetal, genética, anestesiología, biología de la reproducción, cuidados intensivos, etc.)
- Profesionales de enfermería
- Trabajadores sociales
- Psicólogos
- Profesionales del Derecho con experiencia en legislación sanitaria o áreas relacionadas.
- Persona(s) representante(s) de los usuarios de los servicios de salud.

El propósito de la integración multidisciplinaria es llevar a cabo la argumentación desde diversas perspectivas para favorecer la resolución de los dilemas éticos, por ejemplo: 1. Los profesionales de la salud clarifican los datos clínicos del caso, como el diagnóstico, el pronóstico y las alternativas de tratamiento, esto debe ser considerado como el paso previo a todo análisis bioético; 2. El experto en bioética conduce la reflexión y la ponderación de los valores y principios en conflicto, conforme a las metodología de análisis bioético; 3. El abogado define el marco legal vigente y los aspectos legales a contemplar bajo el cual se analizará el caso; y 4. El representante ciudadano hace consideraciones como usuario de los servicios de salud.

No se debe incluir a personal administrativo, ni a los directores de las instituciones o a personas que ocupen puestos directivos en la institución para promover un ámbito de equidad.

Pertener al CHB representa una distinción, por lo que se deben observar los requisitos para designar cada cargo, así como los términos, condiciones, tareas y responsabilidades de cada uno.

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page)

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 <small>INPer</small>		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°	
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	15 de 32

Los miembros del CHB deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Antecedentes demostrables de honestidad y compromiso.
2. Experiencia profesional en su área de ejercicio.
3. Idealmente contar con formación o capacitación en Bioética, y mostrar disposición para capacitación continua en el área de la Bioética, desde una perspectiva laica y científica.
4. Conocimiento e interés en derechos humanos.
5. Disposición e interés en escuchar de manera respetuosa; argumentar de manera racional y razonable; discutir con tolerancia, capacidad de reflexión, prudencia y honestidad.
6. Asumirse como representante de los intereses de la comunidad usuaria de los servicios de atención médica en el Instituto.
7. Comprometerse con permanecer en el cargo.
8. Identificar, reconocer y transparentar conflictos de interés involucrados
9. Compromiso con el cuidado de las personas involucradas en la atención médica

COMPETENCIAS

COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Identificar los aspectos bioéticos de los dilemas que se presenten.
- Deliberar y emitir recomendaciones para la toma de decisiones relativas a un dilema bioético.


COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- Comunicarse y colaborar de forma efectiva.
- Identificar, respetar y ponderar, de manera adecuada, las creencias y perspectivas de los pacientes.
- Utilizar legislación relevante en salud.
- Conocer el contexto clínico relacionado.
- Analizar cuestiones bioéticas y conceptos recurrentes.
- Acceder y utilizar la literatura, políticas, directrices y normas relevantes en materia de ética.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- Analizar críticamente dilemas bioéticos.
- Utilizar distintas metodologías para abordar los dilemas bioéticos.
- Comprender los fundamentos éticos y posturas bioéticas más representativas.
- Deliberar de manera respetuosa y competente.
- Contar con capacidad de diálogo respetuoso y aceptación de la argumentación más sólida.
- Conocer la normatividad nacional e internacional sobre bioética.
- Practicar la toma de decisiones efectiva y eficiente.

A
 CSC
 [Handwritten signatures and initials]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

Cada 3 años, se debe realizar la Renovación del Registro ante la CONBIOÉTICA. La persona encargada de la dirección general o titularidad del Instituto hará ratificación de las personas que pertenecen al CHB o en caso de que aplique renovación de algunos miembros. La persona encargada de la dirección general expide una carta de designación del cargo oficial a todos los integrantes.

La carta de designación otorgada a los integrantes deberá incluir los requisitos mínimos siguientes: ▪ Nombre y cargo. ▪ Duración del encargo. ▪ Cláusula de confidencialidad y el carácter honorífico del integrante. ▪ Firma del titular del establecimiento.

Se podrá explicitar también, dentro de dichas cartas, el compromiso de los integrantes de velar por el interés de los pacientes o usuarios de los servicios, así como la aceptación y cumplimiento de las políticas y disposiciones de operación del CHB.

Tanto la persona que ejerce la Presidencia del CHB como la persona Vocal Secretario deben ser personas de base en el Instituto.

Dentro de la solicitud de Registro ante la CONBIOÉTICA se solicita documentación profesional de los miembros del CHB y se precisa que se integre:

- 1) Carta compromiso de velar por los intereses de las y los participantes en los procesos de atención médica en el instituto y confidencialidad, resguardo y uso de la información.
- 2) Copia del currículum básico. Especialmente títulos profesionales y/o académicos.

Toda actualización en la conformación se deberá asentar en el acta/minuta de sesión correspondiente, avisando a la CONBIOÉTICA por medio de los correos oficiales, publicados en la página electrónica de la misma.

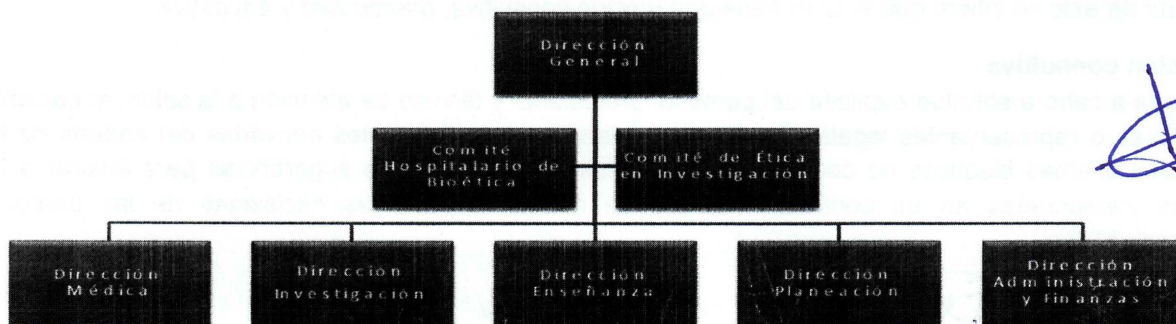
Durante el ejercicio de las funciones del CHB podrán ser participantes en las sesiones sin derecho a voto consultores externos de especialidades que los integrantes consideren necesarias o personas representantes de los usuarios de los servicios de salud. Antes de su participación será requisito que dichos consultores también firmen una carta compromiso de confidencialidad, resguardo y uso de la información, así como la declaración de cualquier conflicto de interés durante su participación en el CHB.

La persona representante de los usuarios de los servicios de salud no debe formar parte de un grupo que cause conflictos de interés y dificulte la operación del CHB.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Comité Hospitalario de Bioética es una estructura de carácter autónomo, consultivo, orientador y educativo dentro del Instituto.

ORGANIGRAMA



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
			DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	17 de 32
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA						

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ

El CHB es una estructura de carácter autónomo, consultivo, orientador y educativo dentro del Instituto. Su conformación es multidisciplinaria, laica y plural. **(ANEXO I)**

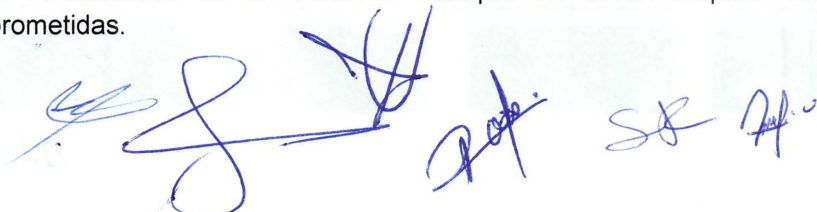
Las funciones principales en concordancia con la normativa vigente y las recomendaciones de la CONBIOÉTICA son:

1. Actuar en el interés de los participantes en la prestación de servicios hospitalarios y de las comunidades involucradas, en consideración con los fundamentos y principios, valores, fundamentos bioéticos desde una perspectiva científica y en conformidad con las regulaciones nacionales y la institución.
2. Generar propuestas de solución ante los conflictos o dilemas bioéticos que se soliciten, a partir de análisis sistemático generado por procesos de razonamiento, fundamentación y argumentación que permitan proteger la dignidad, el bienestar, los derechos, la justicia y seguridad de los participantes en la prestación de servicios de atención médica y docencia en el área de la salud. Emitir dictámenes de recomendaciones éticas no vinculantes fundamentados en principios bioéticos para orientar al personal de salud en la toma de decisiones.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones.
4. Asegurar la confidencialidad de la información tratada.
5. Conformar y proporcionar informes periódicos de las actividades realizadas, con apego a la normatividad, a las instancias que correspondan.
6. Contribuir a la prevención de conflictos de interés que puedan surgir en la atención médica, (atención a la salud de la mujer, salud materna, salud perinatal y salud neonatal en el instituto), a través de asesoría y orientación, considerando el contexto social, económico, cultural y la congruencia con el momento histórico y el marco jurídico vigente.
7. Proponer políticas institucionales con enfoque bioético. Elaborar, revisar, actualizar protocolos, guías institucionales y asesorar en la implementación de prácticas clínicas que respeten los principios bioéticos fundamentales.
8. Desarrollar acciones que ayuden a los integrantes y al personal de salud del Instituto a generación e incorporar información, conocimiento y conductas para la identificación y posible resolución de dilemas bioéticos.
9. Promover la educación continua en Bioética al promover actividades de capacitación y sensibilización entre el personal institucional.

A partir de esto se infiere que el CHB tiene una función consultiva, orientadora y educativa.

Función consultiva

Se lleva a cabo a solicitud explícita del personal profesional y técnico de atención a la salud, el paciente, familiares o representantes legales. Las recomendaciones no vinculantes derivadas del análisis de los diversos dilemas bioéticos no constituyen sentencias obligatorias, sino sugerencias para auxiliar a las partes involucradas en un conflicto. Siempre se deben respetar las decisiones de las personas comprometidas.




 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 <small>INPer</small>	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

Analizar, brindar apoyo y orientación en situaciones clínicas como los aspectos éticos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos, cuidados paliativos, transfusiones en pacientes que no aceptan transfusión, reanimación cardiopulmonar, decisiones al final de la vida, rechazo de tratamientos, procesos de fertilización; además de los dilemas éticos relacionados con el inicio de la vida humana y alrededor del final de la vida humana, así como otros dilemas que surjan durante la atención, siempre desde una perspectiva laica y científica, en un marco de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Función orientadora y normativa

Permite anticiparse a los posibles conflictos de interés que surgen en la atención médica, a través de procedimientos congruentes con las condiciones sociales, económicas y culturales, así como con el momento histórico y el marco jurídico vigente, por ejemplo, mediante el establecimiento de procesos de diálogo y consentimiento informado con las áreas clínicas, para fomentar la adecuada relación del personal de salud con los pacientes. De esta función pueden derivarse la participación en la elaboración de guías éticas para la atención clínica y docencia. Con el desarrollo de políticas y procedimientos institucionales para la toma de decisiones éticas y el consentimiento informado.

Función educativa

Abarca un conjunto de actividades que ayudan a los miembros de la comunidad institucional a incorporar información, conocimiento y conductas concordantes con los aspectos bioéticos elaborados y definidos por el CHB.

De esta función se deriva el promover la formación continua en Bioética para el personal de salud al realizar actividades de educación Bioética dirigidas a los miembros del CHB, al personal del instituto, a los pacientes y a la comunidad en general; además de difundir información relevante sobre los aspectos éticos relacionados con la atención médica.

Otras Funciones

Realizar el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones, y elaborar informes periódicos de sus actividades.

No son funciones del CHB: (en concordancia con la normativa vigente y las recomendaciones de la CONBIOÉTICA):

- Reemplazar las funciones de los participantes en la relación médico-paciente, en la toma de decisiones clínicas y sus responsabilidades, ya que solo otorga asesoría bioética, por lo que debe abstenerse de involucrarse en determinaciones que competen al médico tratante y al paciente.
- Analizar o sancionar negligencia médica.
- Tratar asuntos o problemas de carácter laboral, administrativo o legal.
- Interpretarse como grupo activista o político.
- Revisar o analizar protocolos de investigación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

19 de 32

Asimismo, la CONBIOÉTICA a través del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben de contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la CONBIOÉTICA, publicado el 31 de octubre de 2012 y su modificación el 06 de junio de 2018, y la Guía nacional para la integración y funcionamiento de dichos Comités, ha establecido los criterios bajo los cuales se instalarán y funcionarán a nivel nacional. Y se determina que la persona encargada de la dirección o titular de la institución de salud, se compromete a cumplir los requisitos mínimos de apoyo a los miembros de dichos Comités.

APOYO INSTITUCIONAL A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

1. Otorgar facilidades para hacer posible la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias a sus integrantes, considerando mínimo un 80% de asistencia en las mismas.
2. Realizar el reconocimiento académico y/o laboral por el desempeño de sus miembros.
3. Brindar apoyo para la capacitación continua de sus integrantes.
4. Poner a disposición un espacio físico para la realización de las sesiones y actividades y resguardar sus documentos, así como apoyo administrativo consistente y formal.
5. Proporcionar los recursos materiales para su adecuado desempeño.
6. Conceder los gastos de operación, sin que ello signifique un conflicto de interés en las funciones de dicho Comité.

Cada 3 años, se debe realizar la Renovación del Registro ante la CONBIOÉTICA. La persona encargada de la dirección o titularidad del Instituto presentará la solicitud en el mes anterior a su vencimiento, en donde se anexa un acta de instalación que incluye:

- Fecha, denominación o razón social y domicilio del Instituto donde se instala el CHB.
- Fundamento legal para su integración e instalación.
- Nombre, profesión y cargo que ocupan sus integrantes.
- Objetivos y funciones.
- Declaración de las facultades de la persona encargada de la dirección o titularidad del Instituto para instalar el CHB, su compromiso que asume de brindar facilidades para la capacitación de sus integrantes y que sus gastos de operación serán financiados por el Instituto.
- Declaración del compromiso que asumen sus integrantes para establecer e implementar sus reglas de funcionamiento (Manual de Integración y Funcionamiento), así como la obligación de presentar anualmente su Informe de actividades ante CONBIOÉTICA.
- Manifestación de la persona encargada de la dirección o titularidad del establecimiento en la que conste que es su responsabilidad constituirlo.
- Listado de cómo queda integrado incluyendo nombres completos, cargos y firma de cada persona que lo integra.
- La persona encargada de la dirección general o titularidad del establecimiento deberá firmar la solicitud de manera autógrafa.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

VII. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Las funciones de las y los integrantes quedan distribuidas de la siguiente manera:

1. Funciones de la persona que ejerce la Presidencia del CHB:
 - Convocar, organizar y presidir las sesiones.
 - Generar mecanismos para prevención y detección oportuna de posibles conflictos de interés que afecten el desempeño.
 - Supervisar la actualización del reglamento interno (Manual de Integración y Funcionamiento) y de otros documentos de carácter normativo y administrativo.
 - Estructurar mecanismos que favorezcan la capacitación continua de sus miembros, de integrantes del instituto y de la población usuaria.
 - Realizar las notificaciones que sean requeridas a partir de sus resoluciones, a las instancias correspondientes.
 - Realizar el registro ante la CONBIOÉTICA en tiempo y forma, así como en cualquier otra instancia requerida.
 - Coordinar los informes de actividades anuales hacia la Dirección General y la CONBIOÉTICA.
 - Contribuir al acceso a su información y documentos, al director general del instituto o cualquier otra instancia acreditada que así lo requiera.
 - Auditar el Comité de Asistolia Fetal Asistida (CAFI) del Instituto.

2. Funciones de la persona que ejerce de Vocal Secretario del CHB:
 - Convocar a petición expresa del Presidente, hacia el resto de los integrantes, las reuniones requeridas.
 - Elaborar y estructurar el orden del día para las sesiones y proporcionar documentos que se consideren necesarios a los miembros. Podrían quedar exentas las sesiones catalogadas como expeditas.
 - Coordinar la elaboración de documentación normativa y operativa para su funcionamiento.
 - Elaborar y formalizar las actas de cada sesión, con recolección de firma de los participantes.
 - Recibir los asuntos que soliciten sean tratados en las sesiones, con revisión de información y documentación adecuada y suficiente para ser incorporada en el orden del día.
 - Integrar el programa anual de actividades incluidas las actividades consultivas, de capacitación y seguimiento con el apoyo del resto de los integrantes.
 - Colaborar en las actividades académicas realizadas.
 - Actualizar permanentemente los archivos, con registro e incorporación de documentación generada durante sus actividades.
 - Integrar y remitir dictámenes y recomendaciones ante las instancias que se considere necesario.
 - Desempeñar funciones que le sean asignadas por el Presidente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	21 de 32

3. Funciones de las personas Vocales del CHB:

- Asistir a las sesiones participando y colaborando en la deliberación de los casos presentados.
- Realizar un seguimiento de los acuerdos tomados e identificar circunstancias que pudieran requerir deliberación.
- Participar y colaborar en aquellas funciones que faciliten las actividades y organización.
- Participar en las actividades académicas tanto para los mismos integrantes, como para el personal del instituto y su población usuaria.
- Realizar cualquier otra actividad asignada por el (la) Presidente.

4. Funciones de los representantes de las personas usuarias de los servicios de salud.

- Se desempeñan en lo general como el resto de las personas vocales.
- Ponderar la importancia de su función para con la comunidad mediante la difusión de la bioética.

5. Funciones de las personas consultores externos:

- Brindar asesoría en aquellos temas que le sean solicitados para favorecer la evaluación de problemas o dilemas éticos tanto de forma personal como mediante la generación de un documento.
- Actuar con probidad y libre de conflictos de interés en aquellas circunstancias en que sean convocados.
- Colaborar en el análisis de los dilemas o problemas que le sean solicitados ya sea de forma personal o enviando documento, sin la posibilidad de voto.
- Firmar un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que se tuvo acceso y abstenerse de participar en la deliberación del caso.
- Emitir opiniones y sugerencias basadas en la disciplina por la cual fueron convocados para proporcionar información al caso de análisis, sin embargo, no podrán participar en la emisión de las recomendaciones.

VIII. SESIONES DEL COMITÉ

Las sesiones del CHB del Instituto tienen los siguientes criterios:

SESIONES ORDINARIAS

Serán todas aquellas previstas en el calendario anual aprobado en sesión plenaria al inicio de cada año. La agenda de estas sesiones se distribuirá con anticipación a los miembros.

- Serán convocadas con un mínimo de 4 días hábiles y todas tendrán orden del día elaborado por la persona que ejerce de Vocal Secretario y aprobado por la persona que ejerce la Presidencia.
- La convocatoria deberá incluir la fecha, hora y lugar de la sesión.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including the acronym 'CSB'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

22 de 32

- La convocatoria a sesión se efectuará a través de medios electrónicos y por comunicación escrita, incluyendo el chat oficial en WhatsApp como mecanismo para acreditar a recepción de la citación. Se evita el uso excesivo de papel.
- En caso de haber solicitud de análisis de caso, la persona que ejerce la Presidencia o la persona Vocal Secretario enviarán a través de medios electrónicos toda aquella información que se considere necesaria para su análisis individual por parte de los miembros. (No podrá ser incluida en dicha información ningún tipo de dato que permita la identificación del paciente).

Las sesiones se realizarán en el espacio físico asignado o en la sala de juntas de la Dirección Médica del Instituto en el horario de 12:00 horas (sugerido) y tendrán una duración máxima de 90 minutos.

Para dar inicio deberán estar presente el 50% de los miembros más uno del comité (mayoría simple). Se firmará hoja de asistencia para la verificación de quórum.

No es factible la sustitución de ningún miembro del comité durante dichas sesiones.

En caso de considerarse necesario por la persona que ejerce la Presidencia, se podrá extender la invitación a personas que puedan dar aporte a la sesión (expertos según la naturaleza del caso), en carácter de asesoría y previa firma de carta de confidencialidad para optimizar el análisis bioético.

Deberá quedar acta escrita de dicha sesión. La cual debe contener fecha y hora de inicio y terminación, así como nombre y firma de los asistentes, y recomendaciones, si se realizó análisis de caso. Se establece el compromiso de entregar dictamen ordinario por escrito al consultante en un lapso no mayor a 7 días a partir de la recepción de la solicitud, para que el decida cómo actuar.

El acta será revisada en sesión inmediata posterior para ser firmada en la parte frontal y al margen de cada una de las hojas por todos los asistentes a dicha sesión.

Los invitados no firmarán dichas actas.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Serán todas aquellas convocadas fuera del calendario establecido, a solicitud de la persona que ejerce la Presidencia o por lo menos dos personas Vocales del Comité.

Los motivos para convocatoria a sesión extraordinaria serán los siguientes:

- 1) Caso grave e inaplazable que requiere no más de 72 horas para una resolución.
- 2) Si en sesión ordinaria el comité considera necesaria una reunión para agilizar la resolución de un caso presentado que no contó con tiempo o elementos suficientes para generar el dictamen. (por el compromiso de dictamen ordinario en un lapso no mayor a 7 días a partir de la recepción de la solicitud).
- 3) Si en sesión ordinaria el comité considera necesaria una reunión para asuntos académicos o administrativos inaplazables.

Durante las sesiones extraordinarias no se abordan asuntos diferentes al motivo de la convocatoria.

No se requiere orden del día, y la convocatoria se realiza por medios electrónicos, como el chat oficial en WhatsApp.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.S.S.', 'S.E.', and several large signatures.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°	
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	23 de 32

Se gestionará la participación de la mayoría de los miembros del Comité, el mínimo de asistentes requeridos para estas sesiones extraordinarias será un tercio de sus integrantes, siendo necesaria la presencia de la persona que ejerce la Presidencia o de la persona Vocal Secretario.

La información sobre los eventos de dicha sesión extraordinaria debe quedar incluida en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para conocimiento de todos los miembros.

Queda asentado en acta lo ocurrido en dicha sesión, cubriendo los mismos requisitos del acta para sesión ordinaria, como ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Si a juicio de alguna de las personas integrantes es necesaria la presencia de un asesor externo, la persona que ejerce la Presidencia podrá convocarlo con firma previa de carta de confidencialidad.

Independientemente de que se realice la petición de sesión extraordinaria en un corto tiempo, se contempla que se cumpla con los requisitos administrativos de elaboración de solicitud de intervención (queda a juicio de la persona que ejerce la Presidencia, posponer el cumplimiento de este requisito en caso de dificultades para completar el trámite, lo que se consigna en actas).

Se establece el compromiso de entregar dictamen ordinario por escrito al consultante en un lapso no mayor a 72 horas a partir de la solicitud de intervención, para que el decida cómo actuar.

SESIONES EXPEDITAS

Serán todas aquellas convocadas fuera del calendario de sesiones establecido, a solicitud de la persona que ejerce la Presidencia o la persona Vocal Secretario del Comité.

Los motivos para convocatoria a sesión expedita serán los siguientes:

1. Emergencias (cuando el caso presentado requiere resolución inmediata o menor a 24-48 horas)

No se requiere orden del día, y la convocatoria se realiza por medios electrónicos, como el chat oficial en WhatsApp.

Se busca activamente la participación de la mayoría de los miembros, pero el grupo mínimo necesario será de 4 personas, siendo necesaria la presencia de la persona que ejerce la Presidencia o de la persona Vocal Secretario del Comité.

La información sobre los eventos de dicha sesión debe quedar incluida en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para conocimiento de todos los miembros del comité.

Debe quedar documentado en acta lo ocurrido en dicha sesión cubriendo los mismos requisitos del acta para sesión ordinaria. Queda consignada como ACTA DE SESIÓN EXPEDITA.

Independientemente de que se realice la petición de sesión extraordinaria en un corto tiempo, se contempla que se cumpla con los requisitos administrativos de elaboración de solicitud de intervención (queda a juicio de la persona que ejerce la Presidencia, posponer el cumplimiento de este requisito en caso de dificultades para completar el trámite, lo que se consigna en actas).

Se establece el compromiso de entregar dictamen ordinario por escrito al consultante en un lapso no mayor a 24 horas a partir de la solicitud de intervención., para que el decida cómo actuar.

Vertical signatures on the left margin:

Vertical signatures at the bottom:

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 INPer		
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°	
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	25 de 32

EMISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Las resoluciones emitidas por el Comité son el resultado del análisis y deliberación de los integrantes presentes en la sesión y deberán comunicarse por medio de un oficio dirigido al solicitante de intervención del Comité.

Las recomendaciones emitidas no deberán incorporarse al expediente clínico. La comunicación de la recomendación debe incluir al menos lo siguiente:

- Problema planteado al Comité.
- Documentos revisados.
- Nombre del solicitante.
- Fecha y lugar de la recomendación emitida.
- Nombre y clave de registro del Comité que emitió la recomendación.
- Declaración de la(s) recomendación(es) emitidas.
- Firma de la persona que ejerce la Presidencia, la persona Vocal Secretario, las personas Vocales del Comité que estuvieron presentes en la sesión.

Las recomendaciones emitidas no son vinculantes, es decir, no se puede obligar a los consultantes a actuar en el sentido de las recomendaciones del Comité; del mismo modo sus integrantes no tendrán responsabilidad alguna sobre la decisión que el afectado (personal de salud, paciente o sus familiares) elija. Se respetará el compromiso de confidencialidad acerca de la información del caso depositado, así como la privacidad del paciente y del solicitante.

CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés en este contexto, ocurre cuando los intereses personales, profesionales o económicos de algún miembro podrían influir en su juicio o en las recomendaciones que emite el comité, lo que compromete la imparcialidad y la objetividad necesarias para abordar los dilemas de manera ética.


El objetivo primordial del CHB es el bienestar del paciente así como que se reconozca por ser imparcial y con credibilidad.

Las guías para el funcionamiento del CHB que exigen la identificación y gestión de los conflictos de interés:

- Declaración de intereses: Los miembros del comité deben declarar cualquier relación personal, profesional o económica que pudiera generar un conflicto de interés potencial. Esto se suele hacer de forma anual y también al abordar casos específicos.
- Evaluación del conflicto: El comité evalúa si la relación declarada constituye un conflicto de interés significativo que pueda afectar la toma de decisiones.
- Gestión del conflicto: Si se identifica un conflicto de interés, se pueden tomar diversas medidas, como:

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	 INPer	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026

- Abstención: El miembro con el conflicto de interés se abstiene de participar en la discusión y votación del caso en cuestión.
- Transparencia: Se informa a las partes involucradas sobre el conflicto de interés declarado.

PARTICIPACIÓN VIRTUAL

Se podrá considerar, en casos particulares, la participación virtual de los miembros en las sesiones, a través de plataformas de videoconferencia u otros medios electrónicos, siempre y cuando se garantice la identificación de los participantes, la confidencialidad de la información y la posibilidad de participar activamente en la discusión y la toma de decisiones.

INFORMACIÓN Y ARCHIVOS

Toda la documentación y las comunicaciones deben fecharse, numerarse y archivarse, de acuerdo con los procedimientos escritos y la normatividad aplicable. Se requiere una definición del procedimiento de acceso y de recuperación (incluyendo personas autorizadas) a los diferentes documentos, expedientes y archivos.

Se deben resguardar los archivos de los casos planteados durante cinco años a partir de la resolución de estos. Después de cumplido el periodo de ejecución se pueden trasladar al archivo de concentración de la institución.

Los archivos (fuentes de datos impresas, magnéticas o electrónicas) que serán resguardados en la oficina del CHB, deberán de incluir por lo menos:

- Acta de Instalación.
- Manual de Integración y Funcionamiento.
- Guías operacionales, normas nacionales, normas internacionales, documentos técnicos y textos reglamentarios aplicables.
- Lista de identificación y currículum actualizado de sus integrantes.
- Nombramientos de sus miembros (copia).
- Programación de las sesiones.
- Minutas de las reuniones, enumeradas, por año.
- Casos evaluados, con toda la documentación analizada y sus recomendaciones respectivas, así como los informes de seguimiento, en caso de requerirlo.
- Correspondencia relacionada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ESB', 'CHB', and various initials, are present on the right side of the page.]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

27 de 32

IX. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

La destitución, renuncia y suplencia de los miembros del CHB, se regirán por las siguientes normas:

1. Destitución:

- a. Un miembro del Comité podrá ser destituido de su cargo por las siguientes causas:
 - i. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades como miembro, incluyendo la falta de asistencia a 3 sesiones consecutivas sin causa justificada.
 - ii. Violación de la confidencialidad de la información tratada.
 - iii. Actos que contravengan los principios éticos o la misión del Instituto.
 - iv. Conflicto de interés no declarado que afecte la objetividad de sus decisiones.
 - v. Incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones.
- b. El procedimiento para la destitución se iniciará a solicitud de la persona que ejerce la Presidencia o de la mayoría de sus miembros, mediante un escrito dirigido a la Dirección General del Instituto, exponiendo las causas de la solicitud y adjuntando la documentación probatoria pertinente.
- c. Se garantizará al miembro afectado el derecho a ser escuchado y a presentar las pruebas que considere convenientes antes de tomar una decisión final.
- d. La decisión final sobre la destitución será tomada por la Dirección General del Instituto, previa valoración de la información y las recomendaciones del Comité.

2. Renuncia:

- a. Cualquier miembro del Comité podrá presentar su renuncia al cargo mediante un escrito dirigido a la persona que ejerce la Presidencia, con copia a la Dirección General del Instituto.
- b. La renuncia será efectiva a partir de la fecha indicada en el escrito o, en su defecto, a los 30 días naturales siguientes a su recepción, a menos que se acuerde otra cosa con la persona que ejerce la Presidencia del Comité.

3. Suplencia:

- a. En caso de ausencia temporal de la persona que ejerce la Presidencia, la persona Vocal Secretario asumirá sus funciones. Si la ausencia de la persona Vocal Secretario es temporal, la persona que ejerce la Presidencia designará a un vocal para que lo supla durante ese periodo.
- b. En caso de ausencia definitiva o destitución de un miembro titular, se procederá a designar a un miembro suplente, si lo hubiera, que cumpla con el perfil requerido para el cargo.
- c. En caso de no contar con un miembro suplente, se iniciará el proceso para la designación de un nuevo miembro titular a la brevedad posible.
- d. Se buscará asegurar la continuidad del funcionamiento del Comité, evitando que la ausencia o renuncia de un miembro afecte significativamente sus actividades.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES			
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA N°	
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	29 de 32

Todo oficio debe ir impreso en hoja oficial membretada del Comité Hospitalario de Bioética del Instituto y con copia para firma de recibido para el archivo del Comité. Deberá ser firmado por el presidente o el vocal secretario por ausencia del primero.

XI. MODIFICACIONES AL MANUAL

El presente manual podrá ser modificado total o parcialmente cuando así lo requieran las necesidades del Instituto, la evolución de la normativa en materia de Bioética o la experiencia en la operación del CHB.

El procedimiento para realizar modificaciones será el siguiente:

- **Iniciativa de Modificación:** Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por la mayoría simple de los miembros del CHB o por la Dirección General del Instituto. La propuesta deberá presentarse por escrito, con quince días de anticipación, a la persona que ejerce la Presidencia, especificando claramente las modificaciones que se proponen y las razones que las justifican.
- **Análisis y Discusión en el Comité:** La persona que ejerce la Presidencia someterá la propuesta de modificación a consideración del pleno del Comité en una sesión extraordinaria convocada para tal efecto. Se abrirá un espacio para la discusión y el análisis de la propuesta, permitiendo que todos los miembros expresen sus opiniones y sugerencias.
- **Elaboración del Proyecto de Modificación:** Con base en la discusión y los comentarios recibidos, la persona Vocal Secretario, en colaboración con los miembros que se designen para ello, elaborará un proyecto de modificación al manual, incorporando las propuestas que hayan sido consideradas pertinentes y viables.
- **Aprobación por el Comité:** El proyecto de modificación será presentado nuevamente al pleno del para su aprobación. La aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios del quorum legal de los miembros presentes. En caso de no lograrse la aprobación, se podrán realizar ajustes al proyecto y someterlo a votación nuevamente.
- Se podrá solicitar opinión de la CONBIOÉTICA, si se considera pertinente.
- **Presentación a la Dirección General:** Una vez aprobado por el Comité, el proyecto de modificación será presentado a la Dirección General del Instituto para su revisión y autorización final.
- **Autorización y Difusión:** La Dirección General revisará el proyecto de modificación y, en caso de considerarlo procedente, emitirá la autorización correspondiente. Una vez autorizado, el manual modificado entrará en vigor y se difundirá entre todos los miembros del Comité, el personal del instituto y se pondrá a disposición de los pacientes y la comunidad a través de los medios que se consideren adecuados. (Intranet institucional, etc.)
- **Registro:** Se llevará un registro de todas las modificaciones realizadas al presente manual, indicando la fecha de aprobación y la fecha de entrada en vigor, en el archivo de minutas del Comité.

A
 ESP
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA**

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
N°**

**DÍA
20**

**MES
02**

**AÑO
2026**

31 de 32

VOCAL SECRETARIO

**Dra. Norma Velázquez Ramírez
Coordinadora de Planificación Familiar**

VOCALES

**Dra. Fela Vanesa Morales Hernández
Jefa del Departamento de
Ginecología Reproductiva**

**Dra. Rosalba Sevilla Montoya
Coordinadora de Genética y Genómica
Humana**

**Dr. Juan Manuel Gallardo Gaona
Médico Especialista "C"**

**Dr. Armando Cepeda Silva
Coordinador de Cirugía Digestiva para la Mujer**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "C SB", "A", and other illegible marks.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA N°
	DÍA 20	MES 02	AÑO 2026	32 de 32

Dra. Edith Verónica Flores Rueda
Médico Especialista "B"

Dr. Alejandro Martínez Juárez
Inv. Ciencias Med. "B"

Dra. Claudia Sánchez Bravo
Coordinadora de Investigación en Psicología

Dra. Sandra Carrera Muñoz
Médico Especialista "B"

Mtra. Magali Campos Vásquez
Enf. Especialista "C"

Mtra. Rebeca Ortega Meza
Sup. Prof/T.S. A. Med. C.

Lic. Juan Carlos Enzana Cerón
**Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos**

**Representante de las personas
usuarias de los servicios de salud**
Ebnela Eugenia García Flores.



FORMATO DE SOLICITUD DE DICTAMEN AL
COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Fecha de solicitud: _____

Nombre del solicitante: _____

Cargo/Servicio: _____

Teléfono de Contacto: _____ email: _____

1. Descripción del caso clínico (antecedentes familiares, antecedentes del caso, etc)

2. Dilema bioético identificado (preguntas que se formulan al Comité):

3. Decisión en curso o alternativa(s) consideradas:

CHBINPer-01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



4. Opinión del o de la paciente, familiar o representante legal (en caso de menor de edad, discapacidad intelectual o incapacidad de decidir):

5. Documentos anexos (si aplica):

- Expediente clínico (con secciones pertinentes y confidencialidad)
- Consentimientos informados
- Opiniones médicas
- Otros:

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Firma: _____

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'COP', 'S', 'R', 'CSB', and others]



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE CASOS AL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

Objetivo: Estandarizar la manera en que se presentan los casos clínicos al Comité Hospitalario de Bioética, para facilitar la deliberación y asegurar la calidad del análisis ético.

Contenido sugerido para la presentación oral y escrita del caso:

1. Datos generales del paciente (sin datos identificatorios personales):
 - Edad, sexo, diagnóstico clínico, tiempo de evolución.
2. Situación médica actual:
 - Condiciones clínicas relevantes, alternativas terapéuticas, pronóstico.
3. Descripción del dilema bioético:
 - Conflicto entre principios bioéticos, desacuerdos con familia, derechos bioéticos que pueden estar en riesgo.
4. Postura del equipo tratante:
 - Propuesta médica, argumentos, consentimiento informado, áreas de incertidumbre.
5. Relevancia del caso para la institución:
 - Posible impacto en políticas institucionales, precedentes éticos, enseñanza.
6. Expectativas del solicitante:
 - ¿Qué espera del Comité?
 - ¿Qué tipo de orientación necesita?



CARTA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

Ciudad de México a ____ de _____ del 20____.

Dr (a). _____
**Presidente del Comité Hospitalario de Bioética
Instituto Nacional de Perinatología
Isidro Espinosa de los Reyes**

Por medio de la presente, solicito sea analizado, en el Comité de Bioética Hospitalario que usted preside, el caso clínico que corresponde al paciente con número de expediente _____ con iniciales de paciente _____ del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Establezco que mi relación con el caso clínico para el cual solicito la intervención es la siguiente:

- a) Soy la (el) paciente
- b) Soy la madre, padre o responsable legal del paciente.
- c) otra persona no médico

La razón para realizar esta solicitud tiene los siguientes motivos o dilemas bioéticos que me hacen considerar necesaria la participación del comité a su cargo:

Atentamente

Nombre completo: _____

Firma: _____